

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, veinticinco de octubre de dos mil diecisiete

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: NELLY MEJIA TRUJILLO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL
RADICADO: 18-001-23-31-001-2004-00600-00

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior mediante providencia del 10 de mayo de 2017 (fls. 301 a 314 anverso y envés Cuaderno Tramite de Segunda Instancia). En consecuencia Archívese el expediente previas las anotaciones correspondientes en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,

JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, veinticinco de octubre de dos mil diecisiete

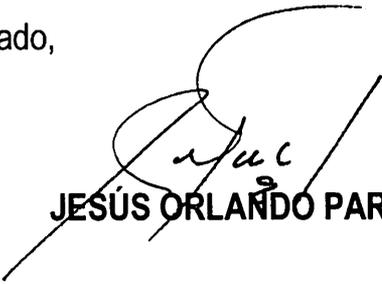
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MILA CICERY ORTIZ
DEMANDADO: INSTITUTO DEPARTAMENTAL
DE SALUD DEL CAQUETÁ -
IDESAC Y OTRO
RADICADO: 18-001-33-31-000-2006-00530-01

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Vista la constancia secretarial que antecede (fls. 432 CP.2) y aras de garantizar el debido proceso, el despacho **PONE** en conocimiento de las partes el Oficio No. G-1041 del 22 de septiembre de 2017, mediante el cual el Gerente de la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño aclara la respuesta que fue emitida mediante Oficio No. G-984 del 04 de septiembre de 2017, y así mismo allega copias simples del Decreto 056 de 1975, Decreto Departamental 1623 de 1995 y Ordenanza 011 del 17 de diciembre de 1999, obrante a folios del 204 a 306 del Cuaderno de Pruebas de Oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,



JESÚS ORLANDO PARRA

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, Veinticinco de octubre de dos mil diecisiete

ACCIÓN: CONTROVERSIA CONTRACTUAL
ACTOR: ASODROGAS LTDA
DEMANDADO: FIDUPREVISORA S.A.
RADICACIÓN: 18-001-23-31-000-2007-00049-00

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA

Vista la constancia secretarial que antecede (fl. 384 CP.2), como quiera que ya fueron allegadas las pruebas decretadas, y evacuada ésta etapa, se procederá a dar traslado para alegar, y en atención a que se encuentra pendiente resolver una solicitud acerca del pago de honorarios elevada por el perito **CARLOS EDUARDO AMADOR MOSQUERA**, (fl. 383C.P 2), el despacho,

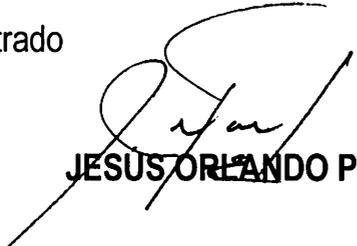
RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado, por el término de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del C.C.A., modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

SEGUNDO: ORDENAR, que por secretaria se requiera a la parte actora para que se sirva pagar los honorarios que fueron señalados mediante auto del 12 de septiembre de 2017 (fls. 379 C.P. 2). De otra parte, una vez ejecutoriado el presente auto, expídase al perito copia auténtica que preste mérito ejecutivo del auto mediante el cual se le señalaron sus honorarios, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 391 C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado


JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, Veinticinco de octubre de dos mil diecisiete.

ASUNTO: REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR: MARGARITA DUSSAN FIERRO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, DAS
RADICADO: 18-001-23-31-000-2010-00315-00

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Vista la constancia secretarial que antecede (fl. 511 CP. 2), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 238 del C.P.C., y en aras de garantizar el debido proceso, y como quiera que se encuentra pendiente poner en conocimiento una respuesta (fls.55 a 195C.P) el despacho,

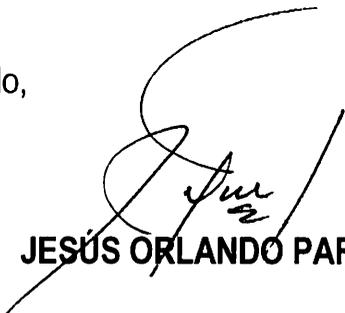
RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a las partes por el término de tres (3) días de la aclaración del dictamen pericial rendido por CARLOS EDUARDO AMADOR, obrante en folios del 44 a 52 del Cuaderno de Pruebas del Dictamen pericial.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes, la respuesta del oficio Nro. 4278 del 06 de octubre de 2017 mediante el Oficio No. CSA/JPCE-1/OFICIO NÚMERO: 2229 allegado por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Florencia – Caquetá, obrante en los folios 55 al 105 del Cuaderno de Pruebas del Dictamen pericial; para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Magistrado,


JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, Veinticinco de octubre de dos mil diecisiete.

ASUNTO: REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR: MARGARITA DUSSAN FIERRO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, DAS
RADICADO: 18-001-23-31-000-2010-00315-00

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Vista la constancia secretarial que antecede (fl. 511 CP. 2), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 238 del C.P.C., y en aras de garantizar el debido proceso, y como quiera que se encuentra pendiente poner en conocimiento una respuesta (fls.55 a 195C.P) el despacho,

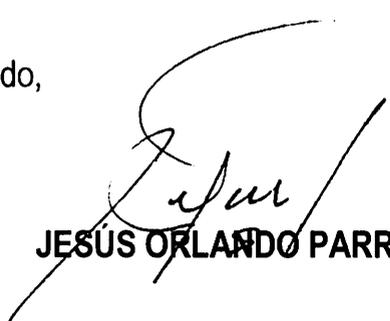
RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a las partes por el término de tres (3) días de la aclaración del dictamen pericial rendido por CARLOS EDUARDO AMADOR, obrante en folios del 44 a 52 del Cuaderno de Pruebas del Dictamen pericial.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes, la respuesta del oficio Nro. 4278 del 06 de octubre de 2017 mediante el Oficio No. CSA/JPCE-1/OFICIO NÚMERO: 2229 allegado por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Florencia – Caquetá, obrante en los folios 55 al 105 del Cuaderno de Pruebas del Dictamen pericial; para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Magistrado,


JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, veinticinco de octubre de dos mil diecisiete

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: NINI CONSTANZA CHAVARRO
AROS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE
LA NACIÓN
RADICADO: 18-001-23-31-000-2010-00351-00

Vista la constancia secretarial que antecede (fls. 469 CP.2), sería del caso proceder a dar trámite al recurso de súplica que fue elevado por el apoderado de la parte actora (fls. 336 a 343 CP.2), sin embargo advierte el despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del C.C.A., quien debe conocer de dicho recurso, es el Magistrado que le sigue en turno al que dictó la providencia, y como quiera que la providencia recurrida fue proferida por el Despacho Tercero de ésta Corporación, a quien corresponde el conocimiento de recurso es al Despacho Cuarto, en consecuencia **DEVUÉLVASE** el proceso a Secretaría, para que por su intermedio se envíe el expediente al Despacho Cuarto de ésta Corporación, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,



JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO

Florencia Caquetá, Veinticinco de octubre de dos mil diecisiete

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: E.S.E SOR TERESA ADELE
DEMANDADO: YHON CARLOS ANGEL
RADICADO: 18-001-23-31-000-2011-00139-00

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

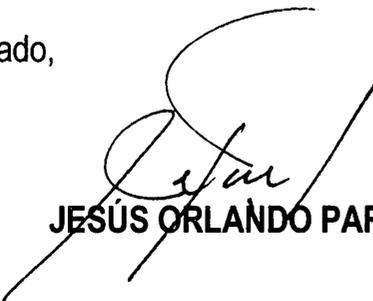
Vista la constancia secretarial que antecede (fls. 467 CP.2), y como quiera que ya fueron practicadas todas las pruebas decretadas dentro del asunto de la referencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado, por el término de diez (10) días, a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del C.C.A., modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Magistrado,


JESÚS ORLANDO PARRA

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, Veinticinco de octubre de dos mil diecisiete

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR: NELCY ANDRADE RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E, HOSPITAL COMUNAL LAS MALVINAS E.S.E CLINICA MEDILASER FLORENCIA, ASMET SALUD EPS
RADICADO: 18-001-23-31-000-2011-00197-00

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA

Vista la constancia secretarial que antecede (fl. 621 CP.3), como quiera que ya fueron allegadas las pruebas decretadas, y en atención a que se encuentra pendiente la resolución acerca de una renuncia de poder (fls. 818 a 820 CP.3), el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado, por el término de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del C.C.A., modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

SEGUNDO: ABSTENERSE de aceptar la renuncia al poder presentada por la abogada **KATERINE AZCÁRATE BURITICA**, quien refiere ser la Representante Legal de la sociedad **CONDE ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, al no haber acreditado tal condición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


JESÚS ORLANDO PARRA

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ.

Florencia, veinticinco de octubre de dos mil diecisiete

ACCIÓN: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INVIAS
DEMANDADO: COMPAÑÍA DE SEGUROS
CONDOR S.A. Y OTROS
RADICADO: 18-001-23-31-000-2011-00354-00

MAGISTRADO PONENTE: DR. JESÚS ORLANDO PARRA.

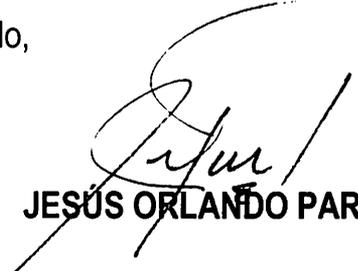
Vista la constancia secretarial que antecede (fls. 349 CP. 1) y de conformidad con lo establecido en el artículo 510 del C.P.C., modificado por el artículo 31 de la Ley 1395 de 2010, el despacho,

RESUELVE:

FIJAR como fecha el día treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018), a las nueve de la mañana (09:00a.m.), para llevar acabo la Audiencia de que trata los Artículos 430 a 434 del C.P.C. Notifíquese personalmente al Ministerio Público conforme el Artículo 127 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,



JESÚS ORLANDO PARRA

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, Veinticinco de octubre de dos mil diecisiete

ACCIÓN: REPETICIÓN
ACTOR: HOSPITAL MARIA INMACULADA
DE FLORENCIA
DEMANDADO: CLARENA DESCANS CASTRO Y
OTROS
RADICADO: 18-001-23-31-000-2012-00012-00

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

En atención a que no ha sido posible surtir la notificación personal del auto admisorio de la demanda al señor **MANUEL ANTONIO AMAYA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 318 del C.P.C., y como quiera que se encuentra pendiente el reconocimiento de unas personerías adjetivas para actuar (Fls. 172, 191, 225, 250) el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del señor **MANUEL ANTONIO AMAYA**, para que a más tardar en el término de quince (15) días siguientes a la publicación del listado de emplazado, comparezca a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caquetá a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, so pena de designarle curador *ad litem*, con el fin de surtir la respectiva notificación.

Para la publicación del listado emplazatorio, debe realizarse conforme lo establece el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, es decir que el listado emplazatorio se deberá publicar en uno de los siguientes medios de comunicación: Diario El Tiempo y/o La República.

SEGUNDO: Reconocer personería adjetiva para actuar al doctor **WILMER ANDRES DIAZ RAMIREZ**, identificado con tarjeta profesional N° 234486 del C.S.J., como apoderado del **HOSPITAL MARIA INMACULADA**, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder visto a folio 172 CP. 2.

Reconocer personería adjetiva para actuar al doctor **JHON JAIRO VARGAS SILVA**, identificado con tarjeta profesional N° 222842 del C.S.J., como apoderado del **HOSPITAL MARIA INMACULADA**, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder visto a folio 191 CP. 2; y en consecuencia, entenderse por revocado el poder del señor **WILMER ANDRES DIAZ RAMIREZ**, identificado con tarjeta profesional N° 234486 del C.S.J.

ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el doctor **JHON JAIRO VARGAS SILVA**, dentro del proceso de la referencia, mediante memorial recibido el 16 de agosto de 2017 (fl. 216 CP.2).

Reconocer personería adjetiva para actuar a la doctora **AMANDA BERNAL MARIN** identificado con tarjeta profesional N° 174.563 del C.S.J., como apoderado del **HOSPITAL MARIA INMACULADA**, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder visto a folio 225 CP. 2.

ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la doctora **AMANDA BERNAL MARIN**, dentro del proceso de la referencia, mediante memorial recibido el 02 de octubre de 2017 (fl. 244 CP.2).

Reconocer personería adjetiva para actuar a la doctora **JENNY CRISTINA ARDILA BUENDIA** identificado con tarjeta profesional N° 214405 del C.S.J., como apoderado del **HOSPITAL MARIA INMACULADA**, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder visto a folio 250 CP. 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, Veinticinco de octubre de dos mil diecisiete

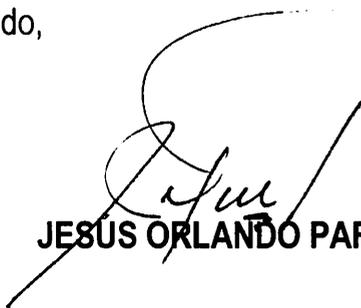
ACCIÓN: CONTROVERSIA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: OSCAR ANDRES PEREIRA
GARZON Y OTRO
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS –
INVIAS
RADICADO: 18-001-23-31-000-2012-00090-00

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Vista la constancia secretarial que antecede (fls. 255 CP.1), se **ORDENA** requerir por última vez a la parte actora para que dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación de la presente providencia, consigne en la cuenta de ahorros No. 47503-000366-05, convenio 11407 del Banco Agrario de Colombia, a nombre del Tribunal Administrativo del Caquetá, la suma de ochenta mil pesos (\$80.000), destinados a cubrir los gastos procesales. Acredítese su pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,



JESÚS ORLANDO PARRA

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ.

Florencia, Veinticinco de octubre de dos mil diecisiete

ACCIÓN: POPULAR
ACTOR: JOSE JAIRO DIAZ ANDRADE
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FLORENCIA, IMOC,
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL,
DEPARTAMENTO NACIONAL DE
PLANEACIÓN, UNIÓN TEMPORAL LA
PERDIZ, UNIÓN TEMPORAL BSV
INTERVENTORIA
RADICADO: 18-001-23-31-001-2012-00121-00

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Vista la constancia secretarial que antecede (fl. 1.231 CP. 5), y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, allegadas las publicaciones del emplazamiento, se designa al doctor LEONTE CHAVARRO HURTADO, Abogado de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en esta Corporación, como *curador ad litem* de ANDRES MAURICIO ORTIZ TORRES. Notifíquesele de conformidad con el artículo 9 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Magistrado,


JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, Veinticinco de octubre de dos mil diecisiete

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO ORTIZ GARCIA
Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINDEFENSA -
EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 18-001-33-31-001-2007-00391-01

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Recibido el proceso de la referencia, luego de declararse infundado el impedimento por parte de la Sala Cuarta de Decisión de ésta Corporación y que fuere propuesto por el suscrito Magistrado (fl. 363 a 364 CP.2), ésta judicatura avocará el conocimiento del mismo, ordenando comunicar esta decisión a las partes, y para que una vez sean surtidas las mismas, se ingrese el proceso al despacho para proferir sentencia.

De otra parte, y en atención al informe que fue presentado por la Oficial Mayor de la Secretaría de esta Corporación (fl. 365 CP.2), se exhortará a la misma para que se sirvan registrar en el Sistema de Información Justicia Siglo XXI, las respectivas constancias y/o actas de compensación de procesos que se efectúen entre los despachos judiciales que integran el Tribunal Administrativo del Caquetá.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

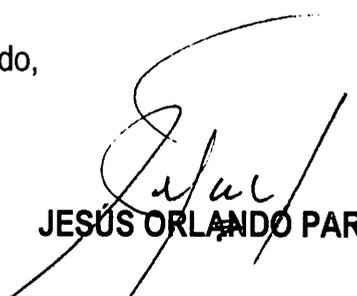
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del proceso de la referencia. **Comuníquese** esta decisión a las partes. Una vez sean surtidas las comunicaciones, ingrédese el proceso al despacho para proferir sentencia.

SEGUNDO: EXHORTAR a la Secretaría de esta Corporación, para que se sirvan registrar en el Sistema de Información Justicia Siglo XXI, las respectivas constancias y/o actas de compensación de procesos que se efectúen entre los despachos judiciales que integran el Tribunal Administrativo del Caquetá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO

Florencia, veinticinco de octubre de dos mil diecisiete

RADICACIÓN: 18-001-33-31-001-2008-00017-01
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANDRES MAURICIO BUSTOS SANTANA
DEMANDADO: HOSPITAL MARIA INMACULADA DE FLORENCIA Y OTRO

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Vista la constancia secretarial que antecede (fl. 357 CP.2), sería del caso tener en cuenta la medida de embargo y retención del crédito que fue reconocido en favor del señor ANDRES MAURICIO SANTANA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.656.705, conforme al Oficio JCCM-859 del 04 de abril de 2017, expedido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Florencia (fls. 350 del CP. 2), sin embargo advierte el despacho que conforme al principio procesal de la doble instancia contemplado en el artículo 3 del C.P.C., aplicable por remisión expresa del artículo 267 del C.C.A., le está vedado a este despacho pronunciarse frente a dicho memorial, pues como quiera que ya fue resuelta la solicitud de adición de la sentencia de segunda instancia elevada por el llamado en garantía Equidad Seguros Generales O.C., el despacho queda sin competencia para pronunciarse frente a las demás solicitudes elevadas dentro del presente asunto, razón por la cual se ordenará que por Secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral noveno de la sentencia del 18 de febrero de 2016 (fls. 301 a 313 CP.2), y en consecuencia se sirva devolver el expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito de Florencia (Reparto), para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

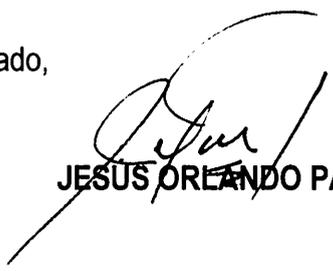
RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite alguno al Oficio JCCM-859 del 04 de abril de 2017, expedido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Florencia, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral noveno de la sentencia del 18 de febrero de 2016 (fls. 301 a 313 CP.2), y en consecuencia se sirva devolver el expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito de Florencia (Reparto), para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, Veinticinco de octubre de dos mil diecisiete

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR: RONALD LEONARDO ROSAS
GARCIA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO
NACIONAL
RADICADO: 18-001-33-31-001-2008-00239-01

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Vista la constancia secretarial que antecede (fl. 217 CP.2), el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado, por el término de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 212 del C.C.A., subrogado por el 51 del D.E. 2304/89.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días a la señora agente del Ministerio Público para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Magistrado,



JESÚS ORLANDO PARRA

República de Colombia



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ.

Florencia, veinticinco de octubre de dos mil diecisiete

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR: LEONOR RAMIREZ CORDOBA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINDEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 18-001-33-31-001-2009-00194-01

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Vista la constancia secretarial que antecede (fl. 216 CP.2), como quiera que dentro del término de ejecutoria del auto que admitió el recurso de apelación impetrado contra la sentencia de primera instancia, el apoderado de la parte actora eleva solicitud de pruebas (fls.199 a 201 CP. 2), y en atención a que la misma se enmarca dentro del caso contemplado en el numeral 1 del artículo 214 del C.C.A., el despacho,

RESUELVE:

DECRETAR como pruebas de segunda instancia las siguientes:

Testimoniales:

DECRETESE los testimonios de los señores **FRANCISCO NARVAEZ y EDGAR ANTONIO REYES**, para tales efectos **Fijese** como fecha y hora para recepcionar los mismos el día seis (6) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) a las nueve de la mañana (09:00am), Cítese por Secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO

Florencia, Veinticinco de octubre de dos mil diecisiete

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR: MARIA REINA ERAZO GUZMAN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ALBANIA, CAQUETÁ
RADICADO: 18-001-33-31-001-2010-00048-01

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Teniendo en cuenta que la apelación deprecada por el recurrente, fue debidamente sustentada, además de reunir los requisitos consagrados en el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010 que modificó el artículo 212 del C.C.A., el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación propuesto por la parte actora, contra la sentencia del 30 de junio de 2017 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Florencia, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión a la señora Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Magistrado,


JESÚS ORLANDO PARRA

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, Veinticinco de octubre de dos mil diecisiete

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR: LAZARO MARTINEZ
RODRIGUEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA –
POLICÍA NACIONAL
RADICADO: 18-001-33-31-001-2011-00039-02

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Teniendo en cuenta que la apelación deprecada por el recurrente, fue debidamente sustentada, además de reunir los requisitos consagrados en el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010 que modificó el artículo 212 del C.C.A., el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación propuesto por la parte ACTORA, contra la sentencia del 30 de junio de 2017 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Florencia, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión al Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Magistrado,


JESÚS ORLANDO PARRA

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, Veinticinco de octubre de dos mil diecisiete

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: BENEDICTA COTACIO MUÑOZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINDEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 18-001-33-31-002-2010-00493-01

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Vista la constancia secretarial que antecede (fl. 637 CP.3), el despacho considera necesario precisar, que el presente asunto se trata de aquellos iniciados en vigencia del Decreto 01 de 1984 (C.C.A.), es decir bajo el sistema escritural, de donde las normas que se deben aplicar son aquellas que en su momento se encontraban vigentes, al tenor de lo preceptuado en el artículo 308 del CPACA. Así las cosas, el régimen procesal aplicable es el consagrado en el C.C.A. y el C. de P. Civil, hasta su terminación.

Por lo expuesto, resulta improcedente la interposición del recurso extraordinario de unificación jurisprudencial formulado por la parte actora (fls. 632 a 635 CP.3) y contemplado en el nuevo estatuto procesal contenido en la Ley 1437 de 2011, toda vez que, en estricta aplicación del artículo 308 ibídem, la presente causa judicial se rige por lo normado en el Decreto 01 de 1984, el cual no consagró el aludido medio de unificación jurisprudencial.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso extraordinario de unificación de jurisprudencia interpuesto por el apoderado de la parte actora, por lo expuesto.

SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvase el proceso al Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Florencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Magistrado,


JESÚS ORLANDO PARRA

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, veinticinco de octubre de dos mil diecisiete

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ENRIQUE CARLOS BALDOVINO
IVIRICO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO
NACIONAL
RADICADO: 18-001-33-31-002-2011-00149-01

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Vista la constancia secretarial que antecede (fl. 325 CP.1), el despacho considera necesario precisar, que el presente asunto se trata de aquellos iniciados en vigencia del Decreto 01 de 1984 (C.C.A.), es decir bajo el sistema escritural, de donde las normas que se deben aplicar son aquellas que en su momento se encontraban vigentes, al tenor de lo preceptuado en el artículo 308 del CPACA. Así las cosas, el régimen procesal aplicable es el consagrado en el C.C.A. y el C. de P. Civil, hasta su terminación.

Por lo expuesto, resulta improcedente la interposición del recurso extraordinario de unificación jurisprudencial formulado por la parte actora (fls. 318 a 320 CP.1) y contemplado en el nuevo estatuto procesal contenido en la Ley 1437 de 2011, toda vez que, en estricta aplicación del artículo 308 ibídem, la presente causa judicial se rige por lo normado en el Decreto 01 de 1984, el cual no consagró el aludido medio de impugnación.

En consecuencia, el despacho,

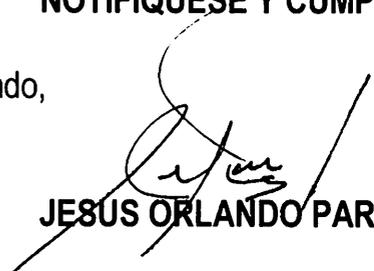
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso extraordinario de unificación de jurisprudencia interpuesto por el apoderado de la parte actora, por lo expuesto.

SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvase el proceso al Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Magistrado,


JESUS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, veinticinco de octubre de dos mil diecisiete

ACCIÓN: REPETICIÓN
DEMANDANTE: NACIÓN- MINDEFENSA- EJERCITO NACIONAL
DEMANDADO: OSCAR GARCIA ROMERO
RADICADO: 18-001-33-31-701-2011-00122-01

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Vista la constancia secretarial que antecede (fls. 150 CP.2), el despacho **PONE** en conocimiento de las partes los Oficios No. OFI17-56274 MDN-DSGDA-GFAT del 09 de agosto de 2017 (fls. 8 a 9 C. Pruebas Oficio Segunda Instancia), OFI17-75762 MDN-DSGDA-GFAT del 08 de septiembre de 2017 (fls. 24 a 27 C. Pruebas Oficio Segunda Instancia), y OFI17-78983 MDN-DSGDA-GFAT del 18 de septiembre de 2017 (fls. 33 a 41 C. Pruebas Oficio Segunda Instancia), mediante los cuales se da respuesta a los requerimientos probatorios decretados dentro del presente asunto mediante autos del 30 de junio de 2017 y 09 de agosto de 2017 (fls. 147 y 149 CP.2).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,



JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO

Florencia, veinticinco de octubre de dos mil diecisiete

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR: ELDA MARIA RAMOS DIAZ Y OTRO
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-
POLICIA NACIONAL
RADICADO: 18-001-33-31-701-2012-00028-01

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Teniendo en cuenta que la apelación deprecada por el recurrente, fue debidamente sustentada, además de reunir los requisitos consagrados en el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010 que modificó el artículo 212 del C.C.A., el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación propuesto por la parte actora, contra la sentencia del 30 de junio de 2017 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Florencia, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión a la señora Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Magistrado,



JESÚS ORLANDO PARRA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Caquetá

Florencia, veinticinco (25) de octubre del dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACION: 18001-23-31-000-2012-00099-00
ACTOR: HERNANDO GARZON RODRIGUEZ
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
CONJUEZ PONENTE: SAMUEL ALDANA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, se fija el día 17 de noviembre de 2017, a las 9:00 de la mañana, como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación.

Por secretaría cítese a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAMUEL ALDANA
Conjuez